

12 JUN 2012

PREVISAM



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
DRA. MASD / DR.EUA / MPGG/cam

Nº 245

28/05/2012

RESOLUCION EXENTA Nº

0816

SANTIAGO,

04 JUN 2012

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad a los **Programas de Tratamiento y Rehabilitación Convenio SENDA – MINSAL – S.S.M.O.**, cuyo objetivo es apoyar al Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del consumo de Drogas y Otras Sustancias Psicotrópicas; la Resolución Exenta Nº 562, de fecha 27 de Febrero de 2012; de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. Nº1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469 y el Decreto Supremo Nº140 de 2004, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

✓ **1º.- APRUEBASE** la continuidad de convenio de fecha 30 de Marzo de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución del Programas de tratamiento y rehabilitación convenio SENDA – MINSAL – S.S.M.O., cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 30 de Marzo de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Salvador 364 representado por su Directora DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia Nº963, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN LABBE GALILEA**, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior, éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.**

Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, el Ministerio del Interior pagará al Servicio durante el año 2012 los planes de tratamiento y

del Ministerio del Interior han resuelto suscribir la continuidad del convenio para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**, aprobado mediante la Resolución exenta N° 562 con fecha 27/02/2012 de la Dirección del SENDA.

TERCERO: Por este acto, y en el contexto del convenio señalado en la cláusula anterior las partes vienen en suscribir el presente convenio para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, antes señalado, que tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la Municipalidad de Providencia, esto es en el PROVISAM y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de Providencia, a través del PROVISAM se compromete a realizar un **Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB)**, para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son :

- Realizar diagnóstico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El referido Plan esta constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervenciones psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

QUINTO: En este contexto, la Municipalidad de Providencia se compromete a implementar un total 60 meses del plan ambulatorio básico, en un periodo de 12 meses. ✓

SEXTO: Para efecto de este convenio, la Municipalidad de Providencia a través del Provisam informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa.

OCTAVO: El traspaso de estos montos se realizará en cuotas mensuales, sujetas a evaluación.

NOVENO: El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes oficinas regionales del SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento PROVISAM, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio.

DECIMO: El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Coordinación de la Red Asistencial (DECOR) de este Servicio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)

UNDECIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades convenidas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como Recursos Humanos; materiales de escritorio, alimentación (café, galletas, etc) y fármacos correspondiente a la canasta de PAB.

DECIMO TERCERO: El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre 2012, sin perjuicio de la renovación que pacten las partes.

DECIMO QUINTO: El Servicio velará a través de su Departamento de Auditoria por la correcta utilización de los fondos traspasados.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder del Servicio.

2º.- El gasto que irroque el presente convenio se imputará al Item Nº 61-306-01 administración de fondos.



[Handwritten signature]
DRA. MARÍA ANGÉLICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

CONVENIO

**CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN
CONVENIO SENDA-MINSAL-S.S.M.O.
AÑO 2012**

En Santiago, a 30 de Marzo de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Salvador 364 representado por su Directora DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN LABBE GALILEA**, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior, éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.**

Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, el Ministerio del Interior pagará al Servicio durante el año 2012 los planes de tratamiento y rehabilitación siguientes: Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo que desarrolle este Servicio de Salud.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula primera, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior han resuelto suscribir la continuidad del convenio para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**, aprobado mediante la Resolución exenta N° 562 con fecha 27/02/2012 de la Dirección del SENDA.

TERCERO: Por este acto, y en el contexto del convenio señalado en la cláusula anterior las partes vienen en suscribir el presente convenio para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, antes señalado, que tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la Municipalidad de Providencia, esto es en el PROVISAM y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

CUARTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de Providencia, a través del PROVISAM se compromete a realizar un **Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB)**, para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son:

- Realizar diagnóstico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida

- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El referido Plan esta constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervenciones psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

QUINTO: En este contexto, la Municipalidad de Providencia se compromete a implementar un total 60 meses del plan ambulatorio básico, en un periodo de 12 meses.

SEXTO: Para efecto de este convenio, la Municipalidad de Providencia a través del Provisam informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa.

SEPTIMO: Por su parte, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad de Providencia la suma de **\$ 77.700 (setenta y siete mil setecientos pesos)** por cada mes de tratamiento del plan ambulatorio básico, lo que significa un valor total anual de **\$ 4.662.000 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil pesos)**.

OCTAVO: El traspaso de estos montos se realizará en cuotas mensuales, sujetas a evaluación.

NOVENO: El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes oficinas regionales del SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento PROVISAM, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio.

DECIMO: El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Coordinación de la Red Asistencial (DECOR) de este Servicio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)

UNDECIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades convenidas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como Recursos Humanos; materiales de escritorio, alimentación (café, galletas, etc) y fármacos correspondiente a la canasta de PAB.

DECIMO TERCERO: El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre 2012, sin perjuicio de la renovación que pacten las partes.

DECIMO QUINTO: El Servicio velará a través de su Departamento de Auditoría por la correcta utilización de los fondos traspasados.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder del Servicio.



[Handwritten signature of Dra. Maria Angelica Silva Duarte]

DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MET. ORIENTE



[Handwritten signature of Cristian Labbe Galilea]

CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE

[Handwritten signature]
JAC/DR. EUA/SIT/AB/MPGG
Circular stamp with the text "SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE" around the perimeter and "JEFE DEPTO. JURIDICO" in the center.

[Handwritten mark]